



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 14

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

...///...

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía número 2407, de 9 de Julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de fecha 22 de Julio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.-

...///...

No produciéndose ninguna observación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres (3) miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 13, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de Julio de 2021, y su transcripción al Libro de Actas.”

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PADRÓN COBRATORIO DE QUIOSCOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública, correspondiente al ejercicio de 2021, por importe de 712,14 euros.

SEGUNDO.- Señalar que como plazo de pago, en periodo voluntario, se establece del 1 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- Que transcurrido dicho plazo sin haberse abonado los recibos correspondientes, se aplique el procedimiento de apremio conforme a los artículos 70 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos oportunos y para su notificación individualizada a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PADRONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y LICENCIA DE TAXIS, DEL EJERCICIO 2021.-

...///...

Vistos los padrones cobratorios municipales correspondientes a las Tasas por Entrada de Vehículos y Licencia de Taxis, del ejercicio de 2021, cuyas cuantías globales son las siguientes:

PADRÓN MUNICIPAL	EUROS/CARGO	Nº DEUDAS
Entrada de Vehículos (Cocheras)	34.965,45 €	595
Licencias de Taxis	315,92	8

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones Municipales correspondientes a las Tasas por Entrada de Vehículos y Licencia de Taxis, del ejercicio de 2021, en las cuantías expresadas en la parte expositiva de este asunto.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a la entidad Hacienda Local, de la Excm. Diputación Provincial, a quien este Ayuntamiento tiene delegadas las competencias recaudatorias de dichas Tasas, adjuntándose el soporte informático conteniendo los referidos datos, efectuada mediante la aplicación GIRAL, encargándose dicha Entidad de los trámites oportunos para ello.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚMERO 4, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE CUNETA EN CARRETERA A-379 Y CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN CALLE LAS ADELFA, ENTORNO DEL COLEGIO PÚBLICO MONTE ALTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de obra número 4 correspondiente, de fecha 23 de julio de 2021, por las obras ejecutadas dimanantes del proyecto de soterramiento de cuneta en carretera A-379 y construcción de acerado en calle Las Adelfas, entorno del Colegio Público de Monte Alto, por importe de cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (49.488,85 €), IVA del 21% incluido, financiado por la Diputación Provincial de Córdoba, acogido al Plan Provincial de Inversiones en Núcleos de Población Distintos al Principal, contra el despoblamiento rural para el bienio 2020-2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Negociado Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚMERO 3, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LA PLANTA BAJA ZONA 2.1 DEL EDIFICIO CASA DE LA CULTURA PERTENECIENTE AL “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA REAL PARA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA”.-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de obra número 3 correspondiente, por las obras ejecutadas dimanantes del proyecto de Adecuación Interior de la Planta Baja Zona 2.1 del Edificio Casa de La Cultura perteneciente al “Proyecto de Rehabilitación de la Posada Real para Casa de la Cultura y Biblioteca”, por importe de sesenta y tres mil quince euros con veinticinco céntimos (63.015,25 €), IVA del 21% incluido, financiado por la Diputación Provincial de Córdoba, acogido a la convocatoria de subvenciones destinadas a la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles Histórico Artísticos a desarrollar por los Municipios, ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN PRECARIO A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE CÓRDOBA, PARA USO COMÚN ESPECIAL DEL RECINTO FERIAL.-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar autorización en precario a la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, con C.I.F. nº G-*****, y domicilio social en ***** de Lucena (Córdoba), para el uso común especial del Recinto Ferial y durante los días 15 a 19 de septiembre de 2021(ambos inclusive), actuando la Asociación como intermediaria entre los industriales feriantes que se adhieran a esta iniciativa, bajo las siguientes obligaciones:

1) La Asociación, que actúa como intermediaria, a favor de los industriales que se adhieran a esta iniciativa, será la única responsable de entregar al Ayuntamiento con antelación mínima de tres días



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

hábiles al inicio de la feria la siguiente documentación:

- Planos de situación de los puestos y atracciones, debidamente numerados, con indicación del nombre y DNI de los titulares.
- Fotocopia del IAE correspondiente a la actividad.
- Póliza del seguro de R.C. y recibo de pago de cada una de las atracciones y puestos que asistan a la Feria.
- Certificado de Revisión anual de la atracción visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de Seguridad y Solidez de las instalaciones.
- Todos aquellos documentos que la Asociación estime pertinentes de conformidad con la normativa vigente.

2) La Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba no se verá en la obligación de hacer pago al Ayuntamiento de la Carlota en concepto de ocupación del recinto ferial durante los días establecido de feria. De manera excepcional, debido a las circunstancias que concurren provocadas por la crisis sanitaria (Covid-19) el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de mayo 2021 aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº12 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local, en la que en su Disposición Adicional se suspende hasta el 1 de enero de 2022 la aplicación del Art. 6º "Cuota Tributaria" en lo que se refiere a tarifa de feria.

3) La Asociación distribuirá la totalidad de los terrenos disponibles en el recinto ferial siguiendo las directrices del Ayuntamiento, siempre y cuando éstas no afecten a la seguridad y buena distribución del ferial, ni puedan perjudicar a terceros. Del mismo modo el Ayuntamiento, supervisará la ubicación de las mismas, emitiendo los correspondientes informes.

4) El día 15 de septiembre 2021 será declarado como Día del Niño, desde el inicio hasta el cierre. El precio público de todas las atracciones tendrá una bonificación de 50% del precio habitual.

5) La Autorización para la ocupación temporal se concede únicamente para los días de feria. Con el fin de permitir la instalación y desmontaje de las atracciones, se permitirá ocupar el recinto cuatro días antes del comienzo de la feria, y los cuatro días posteriores a la terminación. Los industriales que concurren a la feria tendrán la obligación de permanecer en el Recinto durante el tiempo que dure la misma (15 a 19 de septiembre).

6) El Ayuntamiento autoriza la ocupación de la superficie de los terrenos existentes en el recinto ferial, ubicado en Avda. del Deporte, en exclusiva a la Asociación de Feriantes de Córdoba, conforme a los planos que se adjuntan a este Acuerdo como Anexo 1 (Anexo 1 que se cita obra en el expediente de referencia) para la celebración de la Feria del 15 a 19 de septiembre de 2021. En caso de incumplimiento de las obligaciones de algún feriante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de excluirlo del recinto ferial.

7) El Ayuntamiento habilitará una zona apropiada con puntos de luz y agua para las viviendas de los industriales feriantes. Los empresarios feriantes asistentes a la feria estarán en la obligación de hacerse cargo de todos los gastos que se deriven tanto del alta del equipo de transformación como los del consumo eléctrico.

8) En el horario de 19:00 a 21:00 deberán permanecer completamente desconectados los aparatos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

amplificación sonora tanto de las atracciones como de los puestos al objeto de ofrecer un horario lo más libre de ruidos posible, en atención a la petición de la Asociación Trastorno de Espectro Autista.

9) El Ayuntamiento prestará el apoyo de las fuerzas de orden público en caso de que éstas fuesen requeridas por los responsables de la Asociación, entendiéndose este apoyo para el caso de que hubiera algún feriante que se instalara sin previa autorización o no respetara las normas establecidas para los montajes.

10) La presente Autorización podrá ser objeto de revocación por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

11) El Ayuntamiento queda exento de cualquier tipo de responsabilidad en caso de imposibilidad acreditada para la celebración del evento

SEGUNDO.- La Asociación velará por el cumplimiento de todas las normas y protocolos higiénico-sanitarios que dicten las autoridades sanitarias en cada momento, con las siguientes condiciones generales, y revisado por los técnicos municipales:

a) Que la instalación se lleve a cabo en dicho recinto ferial, al aire libre, cerrado perimetralmente con dos puertas de acceso y dos de salida, donde se contabilicen el número de asistentes, a los que se le exigirá en todo momento el uso de mascarilla. En los mismos se pondrán puntos de higienizadores y se realizará control de temperatura.

b) Las atracciones que asistan y se instalen dentro del recinto deberán guardar la distancia de seguridad suficiente para evitar aglomeraciones. Se configurarán las calles para que el público transite en un sentido único y aplicar el nivel de alerta sanitaria que pudiera corresponder en cada momento.

c) Los industriales feriantes deberán asumir en su totalidad el importe que suponga tanto el gasto de dar de alta las líneas y transformador de energía eléctrica, así como los consumos producidos tanto de atracciones y puestos, como de las viviendas portátiles que se pudieran instalar.

d) La Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba deberá solicitar cuantos permisos y licencias municipales sean necesarios, tanto de las atracciones como de cualquier otro tipo de montaje complementario que se produzca en el recinto ferial.

e) Que la Asociación de Feriantes de Córdoba presente protocolo de las medidas sanitarias que deben cumplir todas las atracciones y puestos, tanto para los trabajadores como para las atracciones y que será informado por los Servicios Técnicos Municipales sobre el cumplimiento de las normas establecidas para montajes de las atracciones y puestos, ateniéndose en su instalación a los horarios y condiciones fijadas en dichos informes.

TERCERO.- Que en la ejecución práctica del presente Acuerdo, se permita a los industriales feriantes la instalación de atracciones y puestos en el recinto ferial de La Carlota, desde el 15 al 19 de septiembre 2021 ambos incluidos, con la condición de que se cumplan, de forma estricta y en todo momento, la Orden de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan las medidas temporales excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención y prevención y hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Asociación de Feriantes de Córdoba.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales de Urbanismo, Jefatura de la Policía Local y Protección Civil, con los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que sean necesarios para la efectividad de los presentes acuerdos.

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL ARROYO DEL TEJAR QUE ENLAZA LAS ALDEAS DE MONTE ALTO Y EL RINCONCILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo de obras de reposición y mejora del camino rural Arroyo del Tejar que enlaza las aldeas de Monte Alto y El Rinconcillo en el término municipal de La Carlota (Córdoba), al titular de la proposición suscrita por MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS NAVARRO OSUNA S.L., conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y con el siguiente detalle:

Precio de Adjudicación: Cincuenta mil cuatrocientos veinticuatro euros con nueve céntimos (50.424,09 €) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos euros con ochenta céntimos (41.672,80 €) y ocho mil setecientos cincuenta y un euros con veintinueve céntimos (8.751,29 €), en concepto del 21 % de IVA.

Mejoras ofertadas:

Mejora 1: PAVIMENTO HORMIGÓN EN CAMINO, PK 0+120 A 0+193.

Mejora 02: REVESTIMIENTO DE HORMIGÓN EN CUNETETA. TRAMO DE 60M PK 0+280 A 0+340.

Mejora 03: REVESTIMIENTO DE HORMIGÓN EN CUNETETA. TRAMO DE 50M PK 0+340 A 0+390.

Ampliación del plazo de garantía de 1 años adicional. Plazo de garantía Total de 2 años.

Extensión del control de calidad: 1% adicional a lo que establece el Proyecto.

Empleo de materiales reciclados: 649,68 m³ Zahorra artificial de material reciclado.

Plazo de ejecución del contrato: Dos meses, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por dicho adjudicatario, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las estudiadas por la Mesa de Contratación, y que constan en las correspondientes actas de la citada Mesa publicadas en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención número 62.0/2021, de fecha 18 de mayo de 2021.

QUINTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dicha adjudicación a los licitadores y contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Requerir al contratista adjudicatario para que proceda a la inmediata formalización del contrato que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación electrónica de la adjudicación a los licitadores y candidato en la forma prevista en el artículo 151.2 y 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Designar como responsable del contrato a don Luis Mariano Pérez Carmona, Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas u órgano equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, atendiendo a lo establecido en el artículo 346 y 335 de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

DUODÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y a efectos de continuar su tramitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

DECIMOTERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITUADO EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA CARLOTA (LOTE NÚMERO 2).-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el lote número 2 del contrato de concesión demanial de uso privativo del quiosco situado en campo de fútbol de La Carlota, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, al titular de la proposición suscrita por CASAS NUEVAS HOSTELEROS, S.L., con el siguiente detalle:

LOTE	ADJUDICATARIO	Canon Mensual ofertado
LOTE 2: Quiosco-bar situado en el campo de fútbol municipal.	CASAS NUEVAS HOSTELEROS S.L.	250,00 €/mes

Precio de Adjudicación: 250,00 €/mes x 10 meses x 3 temporadas = 7.500,00 €

Duración del Contrato: Quiosco campo de fútbol. La presente concesión demanial estará vinculada a las temporadas 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, si bien la vigencia de la concesión se inicia a partir de la fecha de formalización de la presente concesión, con el siguiente detalle:

- Temporadas: 3.
- Duración de cada temporada: 10 meses. Desde el 15 de agosto hasta el 15 de junio de cada año aproximadamente.
- Horario de apertura aproximado:
 - o De Lunes a Viernes: de 16:00 h 22:30 h (Siempre que haya actividades).
 - o Sábados y Domingos: En horarios que haya actividades (El jueves de cada semana se comunicará, ya que es cuando lo confirman los Clubes).

TERCERO.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por dicho adjudicatario, las estudiadas por la Mesa de Contratación, y que constan en las correspondientes actas de citada Mesa publicadas en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dicha adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

a los licitadores y contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Requerir al contratista adjudicatario para que se persone en el Ayuntamiento de La Carlota para la formalización del contrato, la cual deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma establecida en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (cláusula 18.1 perfección y formalización del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de formalización de los contratos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Designar como responsable del contrato a don José Rafael Torres García, Gestor de Centros Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos de los contratos incluyendo la identidad de los adjudicatarios, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, atendiendo a lo establecido en el artículo 346 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- Comunicar al Tribunal de Cuentas los datos básicos de los contratos incluyendo la identidad de los adjudicatarios, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, atendiendo a lo establecido en el artículo 335 de la Ley de Contratos del Sector Público

UNDÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

DUODÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y a efectos de continuar su tramitación.

DECIMOTERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de proveedores, dimanantes del expediente GEX número 6822/2021, por importe de facturas 188.715,93 euros (relaciones de obligaciones presupuestarias O-523, O-524, O-525, O-526, O-528, O-529 y O-530) y según Resolución de Alcaldía número 2517, de fecha 4 de agosto de 2021, de autorización y disposición de gastos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación número 6.796 emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en concepto de recaudación de expedientes sancionadores – indemnización por daños (41-Vertidos de aguas residuales expediente: SAN-120-CB-2019), por importe total 25.426,07 euros (relación de obligaciones presupuestarias O-527) y según Resolución de Alcaldía número 2517, de fecha 4 de agosto de 2021, de autorización y disposición de gastos.

DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

En este apartado del orden del día no se presenta ningún asunto de urgencia.

UNDÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2466-2021, ADOPTADA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-

...///...

La Junta de Gobierno Local, con la concurrencia de los/las tres (3) miembros presentes, quedó informada de la resolución de Alcaldía número 2466-2021, por la que se acordó adjudicar los lotes número 1, número 2, número 3 y número 4, del contrato de servicios por lotes de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/las Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.